

Nº: 06/23 SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2023

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Don José Ramón Budiño Sánchez
Don Juan Carlos Corbacho Martín
Doña Ángela García Almeida
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández
Don Ángel Sánchez Jiménez

Alcalde-Presidente
Teniente de Alcalde
Teniente de Alcalde
Teniente de Alcalde
Concejal

Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría Concejal Doña Eva Arias Aira Concejal

Don Carlos López Vázquez Concejal-Delegado

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán Secretario General Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez Oficial Mayor Doña Sonia Berrón Ruiz Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintitrés, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Justificó su ausencia la concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez asistiendo en su sustitución la concejal Doña Eva Arias Aira.

- **1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, el acta de la sesión anterior celebrada el día nueve de febrero del año 2023 y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.
- **2.- Régimen jurídico.- Resoluciones de juzgados y tribunales**.- Fue dada cuenta de la sentencia 22/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza nº 237/2022 sustanciado por los trámites del procedimiento abreviado interpuesto por Dº Alberto Garcia Lopez, en el que se impugna el Decreto del Ayuntamiento de Avila, de fecha 5 de Agosto de 2022, en el que se desestima recurso de reposición interpuesto contra la liquidación por el concepto de IBI del ejercicio 2022, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Avila por la que aquel se desestima declarando:
 - 1.- Conformes y ajustadas a derechos las resoluciones administrativas impugnadas.
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales de este recurso.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2023/3).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:



Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 97.047,93 € según relación anexa (F/2023/3)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 97.047,93 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y los que siguen similares justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

La sra. Arias Aira, además de recordar la tradicional posición de su grupo en este tipo de asuntos, pregunta respeto a una factura de la entidad GLOBAL EVENTUS PRODUCCIONES, S.L. en concepto de pasacalles juguetes infantiles y reyes-estrellas 5 de enero de 2023, Cabalgata de Reyes de Ávila que refiere que incluye descuento.

El sr. Alcalde responde que a que según criterio técnico hubo una serie de elementos defectuosos, como es de todos conocido, que finalmente no se han facturado.

B) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2023/47).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a diversas cuotas de participación en organismos (cuota red Agenda 2030, cuota Red de Ciudades por el Clima y cuota Red de Juderías por España) así como para los premios XIII concurso de fotografía Por Igual, por importe global de 15.300 €.



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 15.300 € según relación anexa (Q/2023/47) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de los premios referenciados cuyo tenor se aprueba igualmente, conforme al desglose que consta en la misma.

C) Propuesta aprobación de autorización y disposición del gasto correspondiente a las liquidación del mes de enero, ejercicio 2023, del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados. (Relación Q/2023/50).- Fue dada cuenta de la relación de operaciones contables necesarias para hacer frente a la liquidación del mes de enero del año 2023 del contrato de Transporte Urbano Colectivo de Ávila y Barrios Anexionados (Relación Q/2023/50) por importe global de 191.135,79 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Vistos los informes emitidos al efecto.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 191.135,79 € a favor de AVANZA MOVILIDAD URBANA. S.L. conforme a la relación Q/2023/50 y ajustada al desglose y los términos que obran en la misma.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no tanto por razones de fondo y sin cuestionar los informes técnicos emitidos sino por razones políticas en la medida en que no se ha promovido la licitación de un expediente cuya última prórroga ya está concluida.

La sra. Arias Aira manifiesta igualmente que este contrato debería haberse licitado ya.

D) Aprobación autorización y disposición del gasto (Relación Q/2023/52).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas horas extraordinarias de distinto personal municipal por importe global de 27.732,27 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 27.732,27 € según relación anexa (Q/2023/52) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma para su abono a los interesados concernidos.



La sra. Arias Aira recuerda que la posición de su grupo es de preocupación por el informe de la intervención respecto a este tipo de acuerdos donde advierte que se supera el límite de horas extraordinarias a realizar el por personal municipal y que se incumple lo dispuesto en el pleno diciembre 2019 respecto a la emisión previa de informe propuesta por parte del jefe de servicio por lo que, con independencia de su posicionamiento a favor de que cobren los funcionarios por las horas efectivamente realizadas, entiende que los que subyace en un informe intervención son cuestiones de legalidad por lo que procede emitir informe o que se justifique la procedencia de estos acuerdos manteniendo su abstención hasta que este asunto quede debidamente aclarado.

E) Expediente de modificación presupuestaria por incorporación de créditos (III) Número 03-02-2023.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"A la vista del estado de ejecución presupuestaria del ejercicio 2022 a 31 de diciembre y dada la situación del mismo sin que se haya procedido a día de la fecha a su liquidación, de acuerdo con lo establecido en el art 47 punto 5 del RD 500/1990 de 20 de abril, por el cual los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. Se deducen créditos incorporables por importe de 28.711.036,33 €, del estado de proyectos de Gastos existen desviaciones positivas de financiación por cuantía de 20.933.070,01€, de las que ya en expediente 01-02-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero pasado, se incorporaron 432.210,40€ y en el expediente02-02-2023 aprobado por junta de Gobierno local de fecha 2 de febrero pasado se incorporaron 11.512.336,42€ . Así mismo, a día de la fecha, existe Remanente Liquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 5.853.679,19€.

De conformidad con lo anterior se propone la incorporación de los créditos que a continuación se señalan y en los proyectos que así mismo se relacionan por importe total de 13.220.542.85 €:

Primero. CREDITOS POR COMPROMISOS DE GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS Y CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

Compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores por 7.302.660,81€ y Retenciones de Crédito o Autorizaciones importan la cantidad de 4.193.657,73 € conforme al "Anexo de operaciones".

Segundo. CRÉDITOS POR INGRESOS AFECTADOS Y CON FINANCIACION POR REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

Los créditos que se pretende incorporar por saldos créditos no dispuestos por la efectiva recaudación de ingresos afectados importan la cantidad de 1.724.224,31 € conforme al "Anexo de operaciones".

Estos gastos, por Proyectos, se financian con cargos a los siguientes recursos:

Año	Tip.	Org.	N	Org.	Pro.g	Econ.	Descripción	,	A Incorporar	Financiación Afectada	Financiación General	Total
2019	2	ARU	1	1 0200	15220	78000	INVERSIONES REHABILITACION CACHARRA	AREA ARL	1.474.721,02	2		
				0200	15220	61006			531.372,84	ł		



						2.006.093,86	1.612.216,75	393.877,11	2.006.093,86
2021	2 EDUSI	3 0202	15320	61070	L10 EDUSI ZONA NORTE S FCO- DEPORT Y SERVS SOCIALES	1.237.830,22			
		0104	34200	61030		148.786,77			
		0300	23100	63211		11.716,54			
						1.398.333,53	1.198.889,55	199.443,98	1.398.333,53
2021	2 EDUSI	6 0400	24120	63213	L11EDUSI MATADERO	680.000,00	380.000,00	300.000,00	680.000,00
2021	2 EDUSI	9 0204	17000	61003	L3 EDUSI MOVILIDAD (PMUS Y RAMPA AJATES)	1.206.981,60			
		0101	44110	61000	· · · · ·	143.313,80			
						1.350.295,40	1.082.763,48	267.531,92	1.350.295,40
2021	2 EDUSI	11 0303	93100	63230	L5 EDUSI REHAB ENERGETICA EDIFICIOS	4.818,44	4.818,44	0,00	4.818,44
2021	3 AGRO	1 0400	24118	22799	PLATAFORMA	1.459.718,74	1.216.432,29	243,286,45	1.459.718,74
					AGROALIMENTARIA	11 13317 1077 1	112101 132/23	2 131200/13	11.331, 10,
2022	2 DEPOR	1 0104	34200	61018	PLAN CALIDAD INSTAL DEPORT 2022	339.092,55			
		0104	34200	62301		1.962,77			
						341.055,32	45.789,28	295.266,04	341.055,32
2022	2 DEPOR	2 0104	34200	61050	PTS PARTICIPATIVOS 2022 DUPERIER	1.057.291,90	480.587,23	576.704,67	1.057.291,90
2022	2 INFRA	2 0202	15320	61009	ACTUACIONES PARQUES	575.000,00	350.000,00	225.000,00	575.000,00
2022	Z INFKA	2 0202	15520	01009	INFANTILES FARQUES	3/3.000,00	330.000,00	223.000,00	373.000,00
2022	2 INFRA	3 0202	15320	61007	INVERSION ACERAS 2022	675.546,26	335.700,90	339.845,36	675.546,26
2022	2 INFRA	4 0202	15320	61026	PLAN CAMINOS RURALES	125302,06	41.767,35	83.534,71	125.302,06
2022	2 INFRA	16 0202	16100	61013	OBRAS EMERGENCIA AGUA Y SANEAMIENTO	231.972,89	190.939,26	41.033,63	231.972,89
2022	2 NEXTS	1 0204	17000	61003	INVERSION BAJAS EMISIONES ESC MECANICAS FONDOS NEXTS	1.637.620,97	1.291.649,96	345.971,01	1.637.620,97
2022	2 NEXTS	3 0403	43200	61027	INVER ZONAS TURISTICAS NEXTS	1.286.623,17	326.109,94	960.513,23	1.286.623,17



2022	2 SEÑAL	1 0101	13200	61001	SEÑALIZ HORIZONTAL, VERTICAL, PASOS PEATONES Y CAMARAS	52.515,43			
		0101	13200	62300		544,16			
						53.059,59	44.362,43	8.697,16	53.059,59
					TOTAL CAP VI Y VII		8.602.026,86	4.280.705,27	12.882.732,13
2022	3 LIBER	1 0103	33210	22001	DOTACION BIBLIOTECAS, COMPONENTE 24 P R,T Y R	4.500,00	4.500,00	0,00	4.500,00
		0104	33800	47903	OTRAS SUBVENCIONES EMPRESAS PRIVADAS (TOROS)	30.250,00	0,00	30.250,00	30.250,00
		0300	23111	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRA EMPRESESA ANIAMACION	3.795,99	0,00	3.795,99	3.795,99
		0101	13200	22701	TRABAJOS SEGURIDAD POLICIA LOCAL	43.615,71	0,00	43.615,71	43.615,71
		0202	92002	22100	SUMINISTRO ERNERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	73.102,84	0,00	73.108,84	73.108,84
		0103	32300	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA COLEGIOS	13.578,57	0,00	13.578,57	13.578,57
		0104	34200	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA D PORTES	47.008,59	0,00	47.008,59	47.008,59
		0103	32300	22102	SUMINISTRO DE GAS	33.574,38	0,00	33.574,38	33.574,38
		0104	34200	22102	SUMINISTRO DE GAS	37.060,48	0,00	37.060,48	37.060,48
		0202	92002	22102	SUMINISTRO DE GAS	51.318,16	0,00	51.318,16	51.318,16
					TOTAL CAPITULO II Y IV		4.500,00	333.310,72	337.810,72
					TOTAL INCORPORACION		8.606.526,86	4.614.015,99	13.220.542,85

REMANENTE DE CONCEPTOS DE INGRESO QUE SE INCORPORAN AL EJERCICIO SIGUIENTE:

CONCEPTO INGRESO	DENOMINACION	IMPORTE
870.00	Remanente Líquido Tesorería gastos generales	4.614.015,99
870.10	Remanente Líquido Tesorería gastos financiación afectada	8.606.526,86
	TOTAL	13.220.542,85

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local,



De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Incorporación de Créditos de ejercicios anteriores, por importe de 13.220.542,85€

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifican su abstención por el hecho de tratarse de presupuestos que su grupo no votaron a favor.

En el mismo sentido se expresa la sra. Arias Aira.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión informativa.A) Expte. de Reintegro FEE/19/2019/SERGIO SAN GIL (HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA S.L.).- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 14 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Expte. de Reintegro FEE/19/2019/SERGIO SAN GIL (HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA S.L.).

Da. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El empresario individual "SERGIO SAN GIL DÍAZ" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 12 de septiembre de 2019, una solicitud de subvención por importe de 4.000€, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO. - El empresario "SERGIO SAN GIL DÍAZ" había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Obispo Acuña, 2; había iniciado su actividad en Ávila con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de enero de 2019; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser beneficiario de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

	Con fecha	01	de septie	mbre d	e 2019,	"SER	RGIO SAN	N GIL	DÍAZ"	procedió a	cor	ntratar con
carácter	indefinido	оа	la trabaja	idora _	, co	omo	COCINE	RA A	SALARIA	DA a jorr	nada	completa;
asimism	o procedic	óа	transform	ar en	indefinido	el	contrato	de	carácter	temporal	del	trabajador
	_, contratad	do co	omo CAMA	RERO A	SALARIA	DO a	jornada	comp	oleta.			



El contrato y la transformación formalizados cumplían los requisitos establecidos en el artículo 5º de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2019 y, según el artículo 7º, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por estas contrataciones ascendía a 4.000,00 euros, con el siguiente desglose:

Por la trabajadora	, la cantidad de 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato a jornada
completa.	
Por el trabajador _	, la cantidad de 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato a
jornada completa.	

Teniendo en cuenta lo expuesto, se consideró que la entidad solicitante cumplía los requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 4.000,00 euros al empresario "SERGIO SAN GIL" por la contratación y transformación referenciadas.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de noviembre de 2019, se aprobó la concesión de la ayuda de Fomento del Empleo Estable en base a la propuesta de la Mesa de Subvenciones celebradas el 4 de noviembre de 2019 y conforme al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en sesión de fecha 19 de noviembre de 2019; y autoriza el gasto según relación anexa (Q/2019/351) a empresas/entidades solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora para acceder a la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila 2019, y que se relacionan a continuación:

Nº EXPTE	NOMBRE BENEFICIARIO/A	Nº DE CONTRATOS SUBVENCIONADOS	CONCEPTO SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN A CONCEDER
19/2019	SERGIO SAN GIL	1	Contratación	4.000,00 €
15,2015	SERGIO SANT GIE	1	Transformación	11000/00 C

(...)

CUARTO. - El 11 de diciembre de 2019 se realizó el reconocimiento de la subvención de 4.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 19 de diciembre de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

QUINTO.- Con fecha 10 de diciembre de 2020, la empresa comunica al Ayuntamiento de Ávila que se ha aplicado un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE) a los dos trabajadores por los que se solicitó la subvención de fomento del empleo estable, comenzando el mismo el día 16 de marzo de 2020. Por lo que a partir de este momento, se aplica la "modificación de la línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 a causa de la COVID-19", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 190, de 30 de septiembre de 2020.

SEXTO.-. Junto con la documentación justificativa del mantenimiento de los puestos de trabajo correspondiente a octubre de 2020 presentada en diferentes fechas (30/10/2020, 10/12/2020, 31/05/2021) hasta completar la documentación pertinente, D. Féliz San Gil comunica textualmente como representante de la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA SL, con CIF B05265939, que "esta empresa se ha subrogado con fecha 1 de julio de 2020, en los servicios prestados por la empresa SERGIO SAN GIL, donde prestaban sus servicios los trabajadores _______, por lo que con esa fecha pasan a prestar servicios en el mismo centro de trabajo con esta empresa y manteniendo en todo momento los derechos que tenían reconocidos en la empresa anteriormente citada." Junto con la documentación justificativa se aporta la Escritura de Constitución de la Sociedad Limitada HOSTELERÍA



MESANGAL ÁVILA y el informe de la Vida Laboral del código de cuenta de cotización de la empresa en el que aparecen los dos trabajadores subrogados.

el que aparecen los dos trabajadores subrogados.
SÉPTIMO Con fecha 9 de junio de 2022, la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA comunica que "la trabajadora causó baja en la empresa, de forma voluntaria, el día 29 de noviembre de 2020, no habiendo sustituida su contratación. Así mismo, el trabajador, causo baja en la empresa, de forma voluntaria, el día 30 de septiembre de 2021, no habiendo sido sustituida su contratación hasta el día" de la fecha.
Con fecha 22 de junio de 2022, la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA comunica textualmente que "el trabajador, causó baja en la empresa, de forma voluntaria, el día 30 de septiembre de 2021, no habiendo sido sustituida su contratación hasta el 01 de junio de 2022, fecha el la que se ha realizado la contratación de la trabajadora".
Una vez revisado el expediente de esta sustitución, el Ayuntamiento de Ávila comunica a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA SL en escrito con fecha de registro 26 de julio de 2022, que esta sustitución no es válida en los términos siguientes:
"No es posible la sustitución de un trabajador subvencionado con la transformación de contrato temporal en indefinido de un trabajador que estaba prestando servicios en la empresa, puesto que la normativa reguladora establece que la entidad beneficiaria deberá mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo, y que si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses.
Teniendo en cuenta lo expuesto, así como que telefónicamente nos han comunicado desde la empresa que la nueva trabajadora contratada ha causado baja en la empresa, la instamos a que sustituya al trabajador inicialmente contratado por otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las bases para el trabajador inicial manteniendo el empleo estable creado durante 24 meses, sumando las duraciones de ambos contratos indefinidos."
Después de realizar varios intentos de notificación telemática y por correo de este escrito, la notificación fue realizada por correo con acuse de recibo el día 2 de septiembre de 2022.
OCTAVO La normativa reguladora de la línea de ayudas de Fomento del Empleo Estable establece que la justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto subvencionado se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Ávila, antes del día 31 de octubre de cada año, durante los años siguientes a la solicitud de la subvención hasta completar los 24 meses que ha de mantenerse los puestos de trabajo subvencionados. Por tal motivo, con fecha 26 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Ávila remite a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA SL, a través de notificación telemática al correo electrónico de la empresa, escrito requiriendo la presentación de la justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados a través de la línea de Fomento del Empleo Estable correspondiente al año 2022. Notificación telemática que fue aceptada e 5 de octubre de 2022.
Con fecha 6 de octubre de 2022, la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA comunica que "e trabajador, causó baja en la empresa, de forma voluntaria, el día 30 de septiembre de 2022 y que con fecha 7 de julio de 2022 se ha procedido a la contratación de la trabajadora de forma indefinida". No obstante, en este escrito la empresa no presenta la justificación de mantenimiento de los puestos de trabajo anual requerida.



Dado que la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA no presenta la documentación iustificativa de la subvención y mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados correspondiente al año 2022 a pesar de los requerimientos telefónicos, telemáticos y por correo electrónico realizados; con fecha 23 de diciembre de 2022, el Ayuntamiento de Ávila remite a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA, S.L. a través de notificación telemática un nuevo requerimiento de la justificación correspondiente al año 2022 del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado en base de la Línea de Fomento del Empleo Estable Expte, 19/2019 concediendo un plazo de 15 días hábiles para aportar la documentación justificativa de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de 15 de mayo de 2018; informando que si no aportan la documentación requerida, se considerará que incumplen las obligaciones establecidas en la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, así como las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018 y se procederá al inicio de la tramitación del expediente de reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida.

Esta notificación telemática no fue aceptada en plazo, no obstante se entiende practicada una vez transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición en la sede electrónica, teniendo en cuenta el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que sea acceda a su contenido. 3. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única." Este artículo 40.4 establece que "sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, y a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo de duración de los procedimientos, será suficiente la notificación que contenga, cuando menos, el texto íntegro de la resolución, así como el intento de notificación debidamente acreditado."

No obstante lo anteriormente expuesto, los días 21 de diciembre de 2022 y 9 de enero de 2023 se remite a la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA correo electrónico solicitando la correspondiente justificación de los puestos de trabajo, asimismo se remite la notificación a través de correo certificado con acuse de recibo, no siendo recogida la misma.

A pesar de todos los requerimiento realizados, la empresa HOSTELERÍA MESANGAL ÁVILA SL no ha presentado ante el Ayuntamiento de Ávila la justificación del mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados a través del expediente 19/2019 de la Línea de Ayudas de Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, **se establece entre los requisitos de las contrataciones:**

"8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el



período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

"9.- No serán subvencionables:

a) En el caso de nuevas contrataciones, quedan excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores, que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que se pretende subvencionar, hubiesen prestado servicios en la empresa solicitante."

SEGUNDO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado relativo a la **forma y plazo de justificación del mantenimiento del puesto del puesto del trabajo subvencionado** se establece lo siguiente:

"La justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto del trabajo subvencionado se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Ávila, antes del 31 de octubre de cada año, durante dos años siguientes a la solicitud de la subvención, de la documentación" exigida al respecto.

TERCERO.- La modificación de la línea de ayudas para el fomento del empleo estable en el municipio de Ávila correspondiente a los años 2017, 2018 y 2019 a causa de la COVID-19, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 190, de 30 de septiembre de 2020, establece lo siguiente:

"Visto lo anteriormente regulado, teniendo en cuenta la declaración del estado de alarma (RD 463/2020 DE 14 de marzo) y sus posibles prorrogas, así como la situación especial de las empresas y entidades como consecuencia de pandemia del COVID19, se propone regular de manera más amplia y flexible la obligación de los beneficiarios de estas ayudas de mantener *el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo,* que será de aplicación para todos aquellos beneficiarios de estas subvenciones concedidas en las últimas convocatorias y que aún tienen la obligación de mantener los puestos de trabajo subvencionados al no haber alcanzado los mismos la duración mínima exigida de 24 meses. Por lo que se propone:

- 1.- En el caso de que la empresa o entidad beneficiaria de las ayudas de Fomento del Empleo Estable aplique un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE) al trabajador/a subvencionado/a debido a la situación de emergencia provocada por el COVID 19, el cómputo del plazo de los 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado se paralizará mientras dure la suspensión temporal del contrato del trabajo durante el ERTE, entendiéndose que no hay incumplimiento por tal motivo, siempre y cuando el trabajador afectado se reincorpore a su puesto o, en caso contrario de extinción, sea sustituido en la forma que luego se indica.
- **2.- En el caso de que la jornada de trabajo inicialmente subvencionada se redujera** debido a la situación de emergencia provocada por el COVID 19, dicha reducción se considerará que se ha producido por causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante y que se debe a fuerza mayor, por lo que no dará lugar al reintegro de la subvención, siempre y cuando la empresa comunique esta incidencia al Ayuntamiento de Ávila en un plazo de 1 mes y restablezca la jornada del trabajador/a inicialmente subvencionada lo antes posible desde que finalice esta situación de emergencia. Además, el cómputo del plazo de los 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado se paralizará mientras dure la reducción de la jornada realizada.
- 3.- Para aquellos supuestos en los que antes de completar el período de 24 meses de mantenimiento del empleo estable creado, el contrato de trabajo se extinguiera, se propone ampliar el plazo máximo de sustitución del trabajador/a subvencionado/a de 2 a 9 meses, ya que la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos



exigidos en las bases y en la convocatoria para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses.

De tal manera que esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 9 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente; no obstante, este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

CUARTO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos, establece lo siguiente:**

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo al reintegro total de la subvención.
- La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo."
- **QUINTO.-** En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:
- "c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención."
- "f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."
- **SEXTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el **año 2019** y para el **2020**, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

La Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año **2021**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año



2021, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

La Disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año **2022**, establece que, hasta el 31 de diciembre del año 2022, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año **2023**, establece que el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 4,0625 por ciento.

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, se señala lo siguiente:

- 1.- La normativa reguladora establece que la justificación de la subvención y del mantenimiento del puesto subvencionado se realizará mediante la presentación al Ayuntamiento de Ávila, antes del día 31 de octubre de cada año, durante los años siguientes a la solicitud de la subvención hasta completar los 24 meses que han de mantenerse los puestos de trabajo subvencionados, sin computar el período que los trabajadores han estado en ERTE. No se ha presentado documentación alguna justificativa de la subvención y mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado en el año 2022, por lo que incurre en uno de los casos de incumplimiento y reintegro total de las cuantías percibidas.
- 2.- Tal y como se ha relatado en los antecedentes, la empresa comunica en escrito de fecha de 9 de junio de 2022 que la trabajadora D^a ______ causó baja en la empresa el día 29 de noviembre de 2020, no habiendo sido sustituida su contratación en los plazos establecidos, por lo que se incurre en otro de los casos de incumplimiento y reintegro de las cuantías percibidas.

Por todo lo anteriormente señalado, **SE PROPONE:**

- **1.-** Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida al empresario Sergio San Gil, subrogado en la empresa Hostelería Mesangal Ávila, S.L., por el importe de 4.000,00 euros en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 19/2019. La liquidación se realizará conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 19 de diciembre de 2019, hasta la fecha en que se prevé que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2018).
- 2.- Conceder a la empresa Hostelería Mesangal Ávila, S.L., trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.



- **B)** Prórroga Acuerdo AYUNTAMIENTO-RENFE "TREN DE SANTA TERESA 2023".- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 14 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:
- "4.- Prórroga Acuerdo AYUNTAMIENTO-RENFE "TREN DE SANTA TERESA 2023"..
- Da. Sonsoles Prieto Hernández expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"II PRÓRROGA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA "TREN TERESA DE ÁVILA 2023"

En Madrid, a c	de	20)2	23
----------------	----	----	----	----

REUNIDOS

De una parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**, (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **Dña. Sonia Araujo López**, debidamente autorizada por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, (en adelante El Ayuntamiento) representado por el Ilmo. **Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera** como Alcalde-Presidente, facultado expresamente en virtud de la sesión del pleno corporativo del 15 de junio de 2019.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo de Colaboración y,

EXPONEN

I.- Que con fecha 7 de junio de 2021 se firmó un Acuerdo de Colaboración entre **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A.** y el **AYUNTAMIENTO DE ÁVILA** que tiene por objeto promocionar conjuntamente los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros y la ciudad de Ávila y promocionar dicha ciudad como destino Turístico de carácter Patrimonial, Cultural y Gastronómico y para ello se apoya en una nueva edición del Tren Teresa de Ávila.

También colaborar en la promoción de acciones turísticas y culturales que se desarrollen en la ciudad de Ávila durante la vigencia del Acuerdo de Colaboración y con el mismo fin de incrementar los viajes en Tren de Renfe Viajeros y de visitantes a la ciudad de Ávila.

II.-Que de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del referenciado Acuerdo de Colaboración, que establece lo siguiente:

"El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor el 1 de julio y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse anualmente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, en el plazo de un mes antes de su finalización salvo denuncia por alguna de las partes."

III.- Que con fecha 1 de enero de 2022 se firmó la I Prórroga del citado Acuerdo de Colaboración, con vigencia desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022.



IV.- Que con objeto de continuar con la colaboración indicada en el expositivo I, ambas partes han llevado a cabo las oportunas negociaciones que culminan en la presente II Prórroga al Acuerdo de Colaboración referenciado.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

Prorrogar la vigencia del Acuerdo de Colaboración firmado entre el AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL S.A, de fecha 7 de junio de 2021, por un periodo de un año.

Las acciones previstas en el citado Acuerdo de Colaboración quedarán condicionadas, en cuanto a su implementación, a las normas sanitarias vigentes en cada momento.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La presente prórroga entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y estará vigente hasta el **día 31 de diciembre de 2023**.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes de la presente II Prórroga del Acuerdo de Colaboración conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de la presente II Prórroga del Acuerdo de Colaboración serán tratados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento de Ávila con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma de este instrumento, se formaliza entre ellas, relativa a la presente II prórroga, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución de la presente II prórroga. Los datos personales de los firmantes serán conservados por Renfe Viajeros y el Ayuntamiento de Ávila durante el periodo de vigencia del Acuerdo de Colaboración, y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

Renfe Viajeros y el Ayuntamiento de Ávila informan a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, debiendo a este efecto dirigirse por escrito, mediante correo postal o electrónico, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación, acompañando su Documento Nacional de Identidad u otro documento oficial acreditativo de su identidad:

Ayuntamiento de Ávila:

- Por correo electrónico: mherraez@ayuntavila.com
- Por correo postal dirigido al Ayuntamiento de Ávila, Calle López Núñez nº4, 05001 Ávila Renfe Viajeros:
- Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es



Por correo postal dirigido a RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.
 Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1^a planta – 28007 Madrid

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos o a otra autoridad de control competente en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.

CUARTA. - SUBSIDIARIEDAD

Para aquellos extremos no contemplados expresamente en la presente II prórroga, las partes se ratifican en todo lo recogido en el Acuerdo de Colaboración suscrito el 7 de junio de 2021 entre el EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman la presente II prórroga del Acuerdo de Colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (siguen firmas)

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

La sra. Arias Aira solicita que se recupere la visita teatralizada en el trayecto Madrid-Ávila.

- 5.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINSITRACIÓN LOCAL.-
- A) Dictámenes Comisión.-
- a) Administración Local: Convocatoria y Bases provisión plazas de Técnico de Administración General.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 15 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:
- **"3.- Administración Local: Convocatoria y Bases provisión plazas de Técnico de Administración General**. Fue dada cuenta del borrador de convocatoria y bases elaborados para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, del que se dio traslado a la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación, para la emisión del oportuno informe, el cual fue evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que igualmente se dio cuenta.

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de dos plazas de Técnico de Administración General, así como las bases que han de regirla, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

b) Movilidad: Flexibilización horario acceso de tráfico controlado a la zona peatonal de la Plaza de Teniente Arévalo.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa



de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 15 de febrero del año en curso, con el siguiente tenor:

"4.- Movilidad: Flexibilización horario acceso de tráfico controlado a la zona peatonal de la Plaza de Teniente Arévalo. Fue dada cuenta de la solicitud cursada por la Dirección pedagógica del Colegio Diocesano Asunción de Nuestra Señora, mediante el que solicita la flexibilización del horario autorizado para el acceso a la zona peatonal de la plaza del Teniente Arévalo de vehículos que transportan alumnos del Centro, así como de informe favorable emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Policía Local.

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de de los diez votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila, los tres del P.P. y del de Ciudadanos, con los tres votos en contra de los dos del P.S.O.E. y del Concejal no adscrito, sr. Herráez, autorizar el horario solicitado de acceso a la zona peatonal delimitada entre las Plazas de Pedro Dávila y de Teniente Arévalo de los vehículos que transporten alumnos del centro escolar allí existente, manteniendo el ya establecido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020 de 7:30 a 9:30 horas y ampliando el mismo de 12:50 a 16:10 horas, en las condiciones ya aprobadas mediante el citado acuerdo, y elevar cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Dación cuenta decreto de la Alcaldía sobre traslado la ubicación de la celebración del mercadillo de los viernes de la plaza del Mercado Chico.-Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno enterados, del Decreto de Alcaldía nº 1044/2023, de 14 de febrero del año en curso, que tiene el siguiente tenor:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Interior y Cultura, al efecto de cambiar la ubicación de la celebración del mercadillo de los viernes de la plaza del Mercado Chico de Ávila, **HE RESUELTO**,

PRIMERO. - Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía 968/2023 de 14 de febrero de 2023.

SEGUNDO. - Trasladar la ubicación de la celebración del mercadillo de los viernes de la plaza del Mercado Chico de los días 17 y 24 de febrero de 2023 a la plaza de la catedral de la ciudad de Ávila en su horario habitual.

TERCERO. - Dar traslado a los vendedores y servicios municipales afectados, así como adecuada publicidad para conocimiento general de la población.

CUARTO. - Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila."

La señora Sandra-Reyes Peñamaría ruega que en sucesivas ocasiones se informe con mayor antelación tanto a los titulares de los puestos concernidos como a la ciudadanía sobre todo cuando se trata de fechas conocidas y ciertas en cuanto a la necesidad de modificar la ubicación de los mercadillos.

- 6.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.-
- A) Propuesta de modificación de designación de miembros de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita al efecto y avalada por acuerdo de la Comisión Antifraude en sesión celebrada con fecha 10 de febrero del año en curso y que tiene el siguiente tenor:



"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila de 7 de febrero de 2019 fue consensuada la configuración de los miembros de la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Ávila.

Los miembros de esta comisión, que conforman los técnicos municipales habilitados naciones y el técnico municipal coordinador de fondos europeos, han variado en su designación nominativa sin impedir la ocupación en cargo para la viabilidad de la celebración la mencionada comisión que se ha venido celebrando regularmente conforme a la normativa que así lo exige.

Pues bien, atendiendo a lo anterior, procede designar a las siguientes personas como miembros de la Comisión Antifraude:

- D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Secretario General Municipal, en calidad de componente.
- D. Francisco Javier Sánchez Rodríguez, Oficial Mayor Municipal, en calidad de componente.
- D. Luis Miguel Palacios Albarsanz, Tesorero Municipal, en calidad de componente.
- D. Luis Felipe Martín Gómez, Técnico Organismo Intermedio Ligero Ávila, en calidad de componente.
- Da Sonia Berrón Ruíz, Interventora Municipal, en calidad de Asesora.
- Da María Henar Urdiales Martín, Vice interventora Municipal, en calidad de Asesora.

Lo que se propone a los efectos oportunos, en Ávila, a 15 de febrero de 2023."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Propuesta de modificación del Plan Municipal de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita al efecto y avalada por acuerdo de la Comisión Antifraude en sesión celebrada con fecha 10 de febrero del año en curso y que tiene el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

Vista la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, **SE PROPONE** la incorporación como Anexo al Plan Municipal de Medidas Antifraude aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021, que es del siguiente tenor,

ANEXO V – PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE COFLICTO DE INTERÉS

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.



En particular, este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 enero, se procede a la regulación del contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Conforme a lo expuesto, el Ayuntamiento de Ávila, entidad ejecutora de fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, establece en sus procedimientos lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lo que se propone a los efectos oportunos, en Ávila, a 15 de febrero de 2023."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Propuesta de adjudicación del servicio de mantenimiento y socorrismo en la piscina cubierta de la ciudad deportiva sur, servicio de celaduría y taquillería de la piscina de verano de la ciudad deportiva sur, y control de acceso y celaduría del C.U.M. Carlos Sastre. (Expe. 1-2023).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de enero de 2023 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de mantenimiento y socorrismo en la piscina cubierta de la ciudad deportiva sur, servicio de celaduría y taquillería de la piscina de verano de la ciudad deportiva sur, y control de acceso y celaduría del C.U.M. Carlos Sastre con un presupuesto de licitación de 248.191,44 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (52.120,20 €) arrojando un total de 300.311,64 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 3 de febrero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:



"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "1" de las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- WOODY EVENTS, S.L.
- SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "2", que han de contener el **proyecto técnico** presentado por los citados licitadores, contemplando los aspectos señalados en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad remitir la totalidad de la documentación presentada a los servicios técnicos municipales, a los efectos de emisión del correspondiente informe, conforme las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación."

Seguidamente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente de fecha 10 de febrero de 2023 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por don José Carlos Cubillo Díaz, Director de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento que se encuentra presente que en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación al proyecto técnico presentado por los licitadores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe Técnico y análisis de memoria descriptiva del servicio.

SERVICIO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOCORRISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA SUR Y CONTROL, SERVICIO DE CELADURÍA Y TAQUILLERÍA DE LA PISCINA DE VERANO DE LA CIUDAD DEPORTIVA SUR, Y CONTROL DE DE ACCESOS Y CELADURÍA DEL C.U.M. C. SASTRE.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

I. Con fecha 3 de febrero 2023, se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto convocado por este Ayuntamiento, para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOCORRISMO DE LA CIUDAD DEPORTIVA SUR Y CONTROL, SERVICIO DE CELADURÍA Y TAQUILLERÍA DE LA PISCINA DE VERANO DE LA CIUDAD DEPORTIVA SUR, Y CONTROL DE DE ACCESOS Y CELADURÍA DEL C.U.M. C. SASTRE.

II. En el pliego de condiciones, en el punto cuarto del anexo de prescripciones técnicas se indica que los licitadores deberán presentar un programa de mantenimiento en el que se especificarán las diferentes actuaciones relativas al mantenimiento de las instalaciones deportivas objeto del servicio según el punto TERCERO, apartados 2 B) y 3 de este anexo, presentando un Manual de Procedimientos donde se detallarán las operaciones de mantenimiento que les correspondan, la frecuencia y los responsables de las mismas. En todo caso se deberán de respetar las frecuencias mínimas definidas en función el programa presentado, o las que correspondan según



la normativa de cada momento. La empresa adjudicataria controlará y supervisará la adecuada realización de dichas operaciones. En dicho Manual de Procedimientos se deberá de exponer, como mínimo

- 1.- Los programas de mantenimiento, tanto accidental como programado: Registro, toma de datos, comunicación e información al Ayuntamiento, fechas de actuación, plazos, medidas sustitutorias, elaboración de informes, valoración de incidencias y propuesta de mejoras respecto a estas con el fin de no reincidir en las mismas.
- 2.- Previsión de equipos y medios para llevar a cabo los diferentes mantenimientos, especificando si se realizarán directamente o por medio de otras empresas especializadas.
- 3.- Cada programa de mantenimiento se presentará por separado en función del sistema o infraestructura:
 - Climatización (Deshumectadora, unidad de recuperación, componentes del equipo de de aerotermia, etc.)
 - Mantenimiento de los equipos de tratamiento del agua.
 - Mantenimiento de la calidad del agua de los vasos y A.C.S. Será de especial importancia, el Plan de prevención de la Legionela que se deberá incluir en el programa, adjuntándose los procedimientos asociados.
 - Mantenimiento de campo de césped natural y zonas ajardinadas.
 - Mantenimiento de los sistemas de medición de la calidad del agua.
 - Mantenimiento de los paneles para el control y dosificación automática del cloro y pH de las piscinas municipales.
- 4.- El sistema de gestión y control previsto por la empresa para el registro de de las operaciones de mantenimiento, así como del manual de procedimientos, en el que queden definidos los procesos a ejecutar: libro de mantenimiento, libro de registro de piscinas, control de inspecciones periódicas, sistemas de comunicación para avisos, incidencias, y cualquier otra cuestión relacionada con este pliego, etc.
- 5.- La disponibilidad del servicio en referencia a la garantía de respuesta para la atención de incidencias y avisos de urgencia, medios dispuestos para la comunicación diaria entre los responsables del mismo y los técnicos municipales, organización del servicio 24 horas y garantía de atención a través de líneas con cobertura permanente, teléfonos destinados a este servicio, todo ello con el fin de no perjudicar el normal funcionamiento de las infraestructuras.

III. Solicitando la mesa de contratación, evacuación de informe correspondiente y siendo las dos empresas presentadas: SIMA DEPORTE OCIO S.L. y WOODY EVENTS se procede a la evaluación de los programas de mantenimiento, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13-2 FORMALIDADES, en el punto 2 sobre 2 del pliego de condiciones: "este documento será analizado en todo caso por los servicios técnicos disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, su suficiencia y entidad, de manera que permita, subsiguientemente, determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o conculcar prestaciones o prescripciones técnicas del pliego, por resultar incompleto al no incorporar los aspectos reseñados, por resultar genérico o inadecuado al objeto del contrato al no abordar sus singularidades mas allá de los procesos que puedan considerase comúnmente estandarizados, o por no aportar un contenido mínimo que permita identificar las condiciones de prestación del servicio".

2. ANÁLISIS DE LOS PLANES DE MANTENIMIENTO:

A SIMA DEPORTE OCIO S.L.

1. Programas de mantenimiento:

Hace referencia a la visita realizada en su día a las instalaciones deportivas objeto del contrato.

Se especifican los diferentes programas de mantenimiento teniendo en cuenta las fechas y plazos de las diferentes actuaciones.

Se tienen en cuenta los sistemas de comunicación e información mediante fichas y la elaboración de informes.

2. Previsión de equipos y medios:



Se tienen en cuenta los equipos y medios para llevar a cabo los diferentes programas de mantenimiento y se hace referencia al mantenimiento que se llevará a cabo por otras empresas subcontratadas.

3. Programas de mantenimiento específico:

Se presentan los diferentes programas de forma separada especificando cada uno de ellos.

- Climatización: Se hace referencia al sistema de aerotermia del edificio de la nueva piscina cubierta.
- Tratamiento del agua: Se tienen en cuenta todos los sistemas: Circulación, tratamiento químico etc.
- Calidad del agua y legionela: Se adjuntan procedimientos.
- Mantenimiento campo de césped natural de la C. Deportiva: se hace referencia a los diferentes procesos.
- Sistemas de medición de calidad del agua: Se establece el mantenimiento de fotómetros no especificando el envío del aparato a taller especializado en caso de avería o necesidad de calibración.
- Paneles de control y dosificación automática: Se tiene en cuenta el mantenimiento de los mismos incluyendo la adquisición de fungibles.
- Se establecen más programas de mantenimientos específicos que los mínimos establecidos.
- 4. Sistemas de gestión y control:

Se tienen en cuenta los procesos así como el manual de procedimientos presentando fichas y modelos de registros.

5. Disponibilidad del Servicio:

Se tiene en cuenta el sistema de comunicación para averías e incidencias, habilitando un correo electrónico y un teléfono de asistencia.

B WOODY EVENTS

1. Programas de mantenimiento:

A modo de introducción se enumeran las operaciones de mantenimiento ordinario y accidental para las instalaciones descritas en el pliego de condiciones, también se hacer referencia a la duración del contrato y se pasa a especificar los diferentes programas de mantenimiento sin hacer referencia a las fechas del periodo de preparación de la piscina de verano.

2. Previsión de equipos y medios:

Se presenta de forma muy ordenada esta previsión, indicando que el personal propio de la empresa será formado en un curso de mantenimiento de instalaciones deportivas incluyendo el mantenimiento físico-químico del agua, además se especifica que los demás mantenimientos serán contratados con empresas especializadas.

Por otra parte se presenta el listado de equipos y medios para llevar a cabo los diferentes mantenimientos.

3. Programas de mantenimiento específico:

Se presentan los diferentes programas de forma separada especificando cada uno de ellos.

- Climatización: Se presenta el cuadro detallado de tareas y frecuencias de operaciones a realizar y también cuando re refiere a calderas se hace referencia al sistema de aerotermia.
- Tratamiento del agua: Se tienen en cuenta todos los sistemas: Circulación, tratamiento químico etc.
- Calidad del agua y legionela: Se adjuntan los cuadros de todas las tareas a realizar.
- Mantenimiento campo de césped natural de la C. Deportiva: Se presenta un cuadro con todas las labores de mantenimiento.
- Sistemas de medición de calidad del agua: Se hace referencia a la calibración



de los fotómetros pero no al procedimiento en caso de avería de los mismos.

- Paneles de control y dosificación automática: Hace referencia a las operaciones y revisiones a realizar.
- Se establecen más programas de mantenimientos específicos que los mínimos establecidos.
- 4. Sistemas de gestión y control:

Se indica que existirá un libro de mantenimiento en la piscina, presentando modelos de informes de diferentes periodicidades e se indica que existirán partes de incidencias en otras instalaciones.

5. Disponibilidad del Servicio: Se indica que se llevará a cabo la atención de las incidencias durante 24 horas, estando a disposición de los responsables municipales un correo electrónico y un número de teléfono.

3. APRECIACIÓN FINAL:

Una vez estudiados los planes de mantenimiento presentados por las dos empresas, se ha comprobado que los programas se ajustan a los mínimos establecidos en el punto cuarto del anexo de prescripciones técnicas.

Informando **favorablemente** sobre los dos planes, todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que en su caso le puedan afectar, quedando pendiente de llevar a cabo las puntuaciones de los criterios de baremación automática y la aplicación de las fórmulas correspondientes por parte de la mesa de contratación."

Vistas las consideraciones que constan en dicho informe, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al mismo en sus propios términos, admitiendo las proposiciones presentadas por los licitadores WOODY EVENTS, S.L. y SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.

Tras de lo cual, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos del Sobre "3" correspondientes a ambos Lotes, que han de contener las **proposiciones económicas** y, en su caso, otros **criterios de baremación**, valorables automáticamente, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
WOODY EVENTS, S.L.	218.287,36	45.840,34	264.127,70
SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.	223.347,48	46.902,97	270.250,45

		Criterios o	cualitativos	
-, -	Formación legionelosis	Formación Primeros Auxilios	Formación DESA	Material Socorrismo
WOODY EVENTS, S.L.	Sí	Sí	Sí	Sí
SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.	Sí	Sí	Sí	Sí

Seguidamente, fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incursa en presunción de anormalidad, resultando que todas las antes transcritas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A continuación, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones, aplicando los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se detalla a continuación:

			Crite	rios cualitativ	OS		
Entidad/ Puntos Anexo III	Oferta económica	Formación legionelosis	Formación Primeros Auxilios	Formación DESA	Material Socorrismo	Subtotal	TOTAL
WOODY EVENTS, S.L.	12,25	5,00	2,00	2,00	3,75	12,75	25,00
SIMA DEPORTE Y OCIO S.L.	10,18	5,00	2,00	2,00	3,75	12,75	22,93



Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **WOODY EVENTS, S.L.,** en el precio de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (218.287,36 €), IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (45.840,34 €), de lo que resulta un total de 264.127,70 euros y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a las mismas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutivo correspondiente se acuerde su adjudicación."

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- .- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 10 de febrero del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.
- .- Requerir expresamente a entidad **WOODY EVENTS, S.L** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:
 - a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 20387725 2164 0000 2475.
 - b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del originalmediante correo ordinario.
 - c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

La sra. Arias Aira recuerda la posición contraria de su grupo a la externalización o privatización de este servicio y por ende a que no se gestione con medios propios.

B) Prórroga del contrato del servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario". (Expte. 10-2019).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario". (Expte. 10-2019).

Visto el escrito presentado por la UTE ARIAS GARRIDO ARQUITECTOS- A.R.U. LA CACHARRA –SEMINARIO entidad adjudicataria del contrato del servicio denominado "Oficina de gestión del Área de Regeneración Urbana La Cacharra-Seminario", que le fue adjudicado mediante



acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de junio de 2019 por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 5 de julio de 2019.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 4 de julio de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precio de 55.000 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (11.550 €), de lo que resulta un total de 66.550 euros."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Prórroga del contrato del suministro del vestuario laboral y equipos de protección individual para diversos colectivos de personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 59/2021).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del suministro del vestuario laboral y equipos de protección individual para diversos colectivos de personal municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 59/2021).

Visto el escrito presentado por **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U.,** adjudicataria del lote 1 y lote 2 y por parte de **CONFECCIONES J. ZORRILLA, S.L.U.,** entidad adjudicataria del Lote 3, ambas referidas al contrato del suministro del vestuario laboral y equipos de protección individual para diversos colectivos de personal municipal (Expte. 59/2021), que le fueron adjudicados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de enero de 2022, por el que solicitan la prórroga del contrato, suscrito en fecha 20 de enero de 2022.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª de los respectivos contratos, y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 20 de enero de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precios unitarios derivados de las ofertas de las entidades adjudicatarias que son los siguientes:

LOTE 1: Vestuario laboral para Maestros, Oficiales, Operarios, Limpieza, Monitores, Socorristas y similares de los diversos servicios municipales, en favor de la Entidad **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U.,** con los siguientes precios unitarios:

Prenda/Precio unitario	Importe/€	IVA	Total
Chaleco multibolsillos guateado	12,00	2,52	14,52
Pantalón de trabajo multibolsillos	14,50	3,05	17,55
Peto de trabajo	13,00	2,73	15,73
Pantalón pana de trabajo	21,00	4,41	25,41
Mono de trabajo	15,00	3,15	18,15



Camisa m/l	9,00	1,89	10,89
Camisa m/l Electricid y Herrería	16,00	3,36	19,36
Camisa m/c	8,00	1,68	9,68
Camisa m/c Electricid y Herrería	16,00	3,36	19,36
Polo m/l	7,50	1,58	9,08
Polo m/c	6,50	1,37	7,87
Jersey punto grueso	13,20	2,77	15,97
Jersey punto fino	14,00	2,94	16,94
Forro polar	10,60	2,23	12,83
Bata	12,00	2,52	14,52
Camisa pijama limpieza	9,00	1,89	10,89
Pantalón pijama limpieza	8,00	1,68	9,68
Chaqueta punto fina	15,00	3,15	18,15
Camiseta técnica	2,90	0,61	3,51
Malla pantalón	12,00	2,52	14,52
Sudadera	15,00	3,15	18,15
Bañador hombre/ mujer	9,90	2,08	11,98
Chándal deportivo	17,00	3,57	20,57
Gorra visera	1,50	0,32	1,82
Gorro abrigo	3,60	0,76	4,36
Gorro punto	1,50	0,32	1,82
Cazadora soft shell	20,00	4,20	24,20

LOTE 2: Equipos de Protección Individual para Maestros, Oficiales, Operarios, Limpieza, Monitores, Socorristas y similares de los diversos servicios municipales, en favor de la Entidad **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U.,** con los siguientes precios unitarios:

Prenda o equipo/Precio unitario	Importe/€	IVA	Total
Chaquetilla de trabajo	9,40	1,97	11,37
Chaquet. trabajo electric. y herrer.	16,00	3,36	19,36
Pantalón de trabajo	8,00	1,68	9,68
Pantalón trabajo electric y herrer.	12,00	2,52	14,52
Parka impermeable frío	20,00	4,20	24,20
Ropa anticorte chaque/ pantalón	140,00	29,40	169,40
Traje de agua	9,00	1,89	10,89
Chaleco alta visibilidad	2,90	0,61	3,51
Guante cuero flor vacuno	1,80	0,38	2,18
Guantes látex	0,80	0,17	0,97
Guantes soportados de nitrilo	1,60	0,34	1,94
Guantes contac sustaci químicas	2,00	0,42	2,42
Guantes algodón	0,40	0,08	0,48
Casco cráneo	14,00	2,94	16,94
Protección auditiva: orejeras	13,00	2,73	15,73
Protección auditiva: tapones	0,15	0,03	0,18
Protector lumbar	17,00	3,57	20,57
Protección ocular soldadura	16,00	3,36	19,36
Protección ocular impactos	12,00	2,52	14,52
Gafas de protección	3,90	0,82	4,72



Mascarillas autofiltrant partículas	3,00	0,63	3,63
Mascaril autofiltr gas y vapores	25,00	5,25	30,25
Mascarillas quirúrgicas desechables Covid 19	0,04	0,01	0,05
Gel hidroalcohólico limpieza de manos Covid 19	2,50	0,53	3,03
Calzado segurid botas y zapatos	35,00	7,35	42,35
Botas de agua	8,00	1,68	9,68
Arnés anticaídas	27,00	5,67	32,67
Mono buzo tywek	6,00	1,26	7,26
Zuecos antideslizantes	10,50	2,21	12,71
Calzado deportivo	32,00	6,72	38,72
Calzado de Agua	9,00	1,89	10,89
Zapatos hombre	35,00	7,35	42,35
Zapatos mujer	35,00	7,35	42,35

LOTE 3: Vestuario laboral para Conserje, Ordenanzas y similares de los diversos servicios municipales, a favor de la Entidad **CONFECCIONES J. ZORRILLA, S.L.U.**, con los siguientes precios unitarios:

Prenda/Precio unitario	Importe/€	IVA	Total
Camisa m/l ordenanzas	22,32	4,69	27,01
Camisa m/c ordenanzas	22,32	4,69	27,01
Traje uniforme	168,00	35,28	203,28
Chaqueta punto fino	31,24	6,56	37,80
Prenda abrigo	105,00	22,05	127,05
Corbata	10,71	2,25	12,96
Pañuelo cuello	8,93	1,88	10,81
Pantalón, falda verano	19,85	4,17	24,02

El importe para el año 2023 será el resultante de multiplicar el importe unitario de cada elemento objeto de contrato según la oferta económica presentada por el número de unidades a encargar, constando un importe anual total de $28.867,62 \in$ "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 38/2020).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 38/2020).

Visto el escrito presentado por TK ELEVADORES ESPAÑA S.L.U. (ANTES THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.) adjudicataria del contrato del servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en edificios del Ayuntamiento de Ávila, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2020 por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 24 de noviembre de 2020 (acta de puesta en marcha del servicio de 1 de enero de 2021).



Considerando lo establecido en la cláusula 2^a del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de diciembre de 2023, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precio de 9.682,76 \in , IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.033,38 \in) arrojando en consecuencia un total de 11.716,14 \in "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

E) Prórroga de pólizas de seguro de accidentes (colectivo). (Expte. 62/2020).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga de pólizas de seguro. (Expte. 62/2020).

Visto el escrito presentado por la Entidad CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER SEGUROS, S.A.), adjudicataria del contrato de seguro de accidentes (colectivo) de los Voluntarios de Protección Civil, Voluntarios de Servicios Sociales, visitantes de la Muralla y participantes en las actividades del Parque Municipal de Educación Vial (Parque Infantil de Tráfico), que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2020, por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 20 de enero de 2021, con efectos de las 00:00 horas del día 26 de abril siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la continuidad en la cobertura de los riesgos asegurados, cuya necesidad se sostiene; vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar , si se entiende procedente, caso la prórroga del contrato de referencia por un año y por ende con fecha de duración hasta las 23:59 horas del día 25 de abril de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas , con un importe de prima anual de 5.944,63 € (exento de IVA), importe que incluye todos los gravámenes e impuestos que correspondan.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

F) Prórroga del contrato de la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales. (Expte. 2-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato de la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales. (Expte. 2-2022)

Visto el escrito presentado por ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN CASTILLA Y LEÓN CEE, S.L. entidad adjudicataria del contrato del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía 2588/2022, de 13 de abril de 2022



por el que solicita la prórroga del contrato, suscrito en fecha 16 de mayo de 2022 (acta de puesta en marcha de 1 de junio de 2022).

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de mayo de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en los precio de 70.097,00 €, IVA excluido, importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (14.720,37 €), de lo que resulta un total de 84.817,37 euros."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

G) Prórroga de pólizas de seguro de Flota de vehículos municipales, de Accidentes (colectivo) y de Vida (colectivo) de empleados municipales y miembros corporativos. (Expte. 35-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Expte. 35/2022 - Concertación de seguros (distribuido en tres lotes) Prórroga de pólizas de seguro de Flota de vehículos municipales, de Accidentes (colectivo) y de Vida (colectivo) de empleados municipales y miembros corporativos.

Visto el escrito presentado por las Entidades BILBAO COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL ESPAÑA y GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, adjudicatarias, respectivamente, de los contratos de pólizas de seguro de Flota de vehículos (Lote 1), Accidentes de empleados municipales, (Lote 2), y de Vida de empleados municipales y miembros corporativos (Lote 3), en virtud de acuerdo de 19 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno Local por el que prestan su conformidad a la prórroga del contrato, suscrito en fecha 2 de junio de 2022, con efectos de las 0:00 horas del día 6 de junio siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la continuidad en la cobertura de los riesgos asegurados, cuya necesidad se sostiene; vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar , si se entiende procedente, caso la prórroga de los contratos de referencia por un año y por ende con fecha de duración hasta las 23:59 horas del día 5 de junio de 2024, con las siguientes primas estimadas, exentas de IVA, importe que incluye todos los gravámenes e impuestos que correspondan.

SEGURO DE FLOTA (BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS) 23.204,51 € SEGURO DE ACCIDENTES (MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA) 5.325,51 € SEGURO DE VIDA (GENERALI ESPAÑA, S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS) 48.986,01 €"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

H) Prórroga del contrato de suministro de material de oficina no inventariable. (Expte. 36-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



Asunto: Prórroga del contrato de suministro de material de oficina no inventariable. (Expte. 36-2022).

Visto el escrito presentado por ÁVILA TECNI-PAPEL S.L., entidad adjudicataria del contrato suministro de material de oficina no inventariable (Expte. 36/2022), que le fueron adjudicados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022, por el que solicitan la prórroga del contrato, suscrito en fecha 31 de mayo de 2022.

Considerando lo establecido en la cláusula 3ª del contrato (documento de aceptación de las condiciones de contratación), y con el fin de garantizar la prestación del suministro cuyas necesidades se sostienen, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de referencia por una año y por ende con fecha de duración hasta el día 31 de mayo de 2024, en las condiciones inicialmente pactadas y, por tanto, en el precio resultante de el porcentaje único de baja (descuento) del 16 % ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios unitarios del material contemplado en el pliego que rige la licitación.

El importe para el año 2023 en función de las previsiones iniciales alcanza un importe anual total de 13.662,49 \in "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

I) Propuesta sobre solicitud de reequilibrio del contrato del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

A la vista del escrito presentado por don Alberto Sanz Serrano, en su condición de administrador único y, por ende, en nombre y representación de la Entidad WOODY EVENTS, S.L., solicitando la cantidad de 74.247,51 euros, en concepto de reequilibrio económico del contrato de prestación del Servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil de este Ayuntamiento suscrito en su día, y que ha venido prestado "sin ningún tipo de beneficio" (sic), con el objeto de no ver alterada su viabilidad económica, acompañando diversa documentación, y resultando que:

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2019, fue convocada la oportuna licitación para proceder a la contratación, mediante procedimiento abierto y teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de la prestación del Servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (animación de verano, campamentos urbanos y animación de invierno), según los pliegos elaborados al efecto, con un presupuesto base de licitación, conforme al de cláusulas económico administrativas, de 141.818,18 euros (IVA excluido), con un IVA a repercutir del 10% (14.181,82 euros), por tanto un total de 156.000 euros (78.000€/año), y un plazo de ejecución material del servicio de dos años, prorrogable por anualidades completas hasta dos años más.

Una vez finalizado el procedimiento licitatorio, y tras la ultimación de los trámites legales exigidos, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, registrado en el correspondiente Libro con el número 3532/2019, fue adjudicado el contrato en favor de la oferta mejor



valorada, presentada por la Entidad WOODY EVENTS, S.L., en el precio de 139.090,90 euros, IVA excluido, importe sobre el que repercutir el 10 % IVA (13.909,09 euros) arrojando un total de 152.999,99 euros, por el citado plazo de ejecución, principal, lo que implica un precio anual de 69.545,45 euros, sin IVA y, aplicando el 10 % de IVA (6.954,54 euros), un total de 76.499.99 euros anuales. Dicho contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 12 de julio de 2019.

Estando finalizando el plazo principal del contrato, y tras la realización de los trámites oportunos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2021 fue aprobada la prórroga del mismo por una anualidad más. No obstante, tal acuerdo fue subsanado mediante acuerdo posterior del citado órgano de contratación, adoptado en sesión de 18 de marzo siguiente que, en su parte necesaria, establecía lo siguiente:

- "1ª.- ... disponer la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año <u>en las condiciones inicialmente pactadas</u> y, por ende, estableciéndose que la duración de esta prórroga debe extenderse la vigencia del mismo y su virtualidad y eficacia hasta la fecha de conclusión de las actividades temporalizadas y aprobadas en tal sentido por el Excmo. Ayuntamiento en el marco de dicho contrato y en la forma prevista en el pliego que rigió la contratación de los talleres en el precio anual de 69.545,45€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (6.954,54 €) arrojando un total de 76.499,99 euros/año."
 - 2ª.- No se alterarán las demás condiciones contractuales que mantienen su vigencia."

Tal acuerdo fue formalizado mediante adenda al contrato, suscrita en documento administrativo, con fecha 30 de marzo de 2021.

Con fecha de 1 de marzo de 2022, por parte del contratista se solicita la prórroga del citado contrato, por el período comprendido entre junio de 2022 a mayo de 2023. Asimismo, en la misma fecha, presenta escrito en el que manifiesta lo siguiente : "Tras la conversación mantenida sobre la ejecución del citado contrato para este verano de 2022, aceptamos la realización de la actividad de "Animación Infantil de Verano, durante el mes de julio de 2022 en vez de la realización de la actividad "Campamentos Urbanos".

Posteriormente, mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2022 se procede a la <u>prórroga del contrato</u> y a la <u>modificación del mismo</u>, en los términos que, literalmente, se indican:

"7.- CONTRATACIÓN.

C) Prórroga del contrato para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto: Prórroga del contrato para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).

Visto el escrito presentado por WOODY EVENTS S.L., adjudicataria de la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales, que le fue adjudicado mediante Decreto de la Alcaldía 3532/2019, de 21 de junio de 2019, por el que solicita la prórroga del contrato suscrito en fecha 12 de julio siguiente.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación del servicio, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para acordar en su caso la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas y, por ende, estableciéndose que la duración de esta prórroga debe extenderse la vigencia del mismo y su virtualidad y eficacia hasta la fecha de conclusión de las actividades temporalizadas y aprobadas en tal sentido por el Excmo. Ayuntamiento en el marco de dicho contrato y en la forma prevista en el pliego que rigió la contratación de los talleres en el precio anual de



69.545,45€, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 10% IVA (6.954,54 €) arrojando un total de 76.499,99 euros para todo el periodo de duración de la prórroga según temporalización de las actividades conforme al pliego."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo."

"7.- CONTRATACIÓN.

D) Modificado del contrato del servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil (Expte. 12-2019).- Fue dada cuenta que con fecha 12 de junio de 2019, se suscribe contrato de formalización para el servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil con la entidad WOODY EVENTS, S.L., estando actualmente en vigor.

Se ha emitido informe técnico con propuesta de modificación de la prestación de las actividades objeto del contrato con el siguiente tenor:

"En relación con el contrato suscrito el día 12 de Julio de 2019, de formalización de la adjudicación del Programa de actividades de Animación Infantil, del que fue Entidad Adjudicataria la empresa Woody Events S.L. (Habiendo adquirido la empresa Bernardofit S.L el 100% de las acciones de dicha mercantil, según comunicación recibida), con una duración de dos años, siendo susceptible de prórrogas, se emite el siguiente informe:

Las Actividades/Programas objeto del mencionado contrato, así como los importes comprendidos en el mismo por la prestación del Servicio son los que a continuación se relacionan, según se indica en la clausula 15ª del mismo:

- .-Campamentos Urbanos. 33.000,00 €, IVA incluido.
- .-Animación Infantil de Verano. 33.000,00 €, IVA incluido.
- .-Animación Infantil de Invierno. 10.499,95 €, IVA incluido.

En cuanto a la temporalización de los mismos, los Campamentos Urbanos se realizan durante el mes de Julio, la Animación Infantil de Verano en el mes de Agosto y la Animación Infantil de Invierno en las Vacaciones de Navidad.

Las edades de los participantes a los que van destinados estos programas son:

- .- Campamentos Urbanos: Niños y niñas entre 7 y 12 años.
- .- Animación Infantil de Verano e Invierno: Niños y niñas entre 3 y 12 años, divididos en dos grupos de edad, (3 a 6 años y 7 a 12 años).

Estimando que las inscripciones en los últimos años en el Programa de Campamentos Urbanos han sido muy bajas, no llegando a cubrir las plazas ofertadas, y que incluso se ha tenido que suspender un Campamento por la baja inscripción y estimando igualmente que las Inscripciones en el Programa de Animación Infantil, siempre son muy superiores a los Campamentos Urbanos, y que la aceptación de los usuarios a dicho Programa de Animación Infantil de verano, realizado en el mes de Agosto siempre ha sido muy importante contando con cifras de de inscripciones elevadas.

Teniendo en cuenta por último las siguientes consideraciones:

- 1.- <u>Tanto la duración, como el coste de los Campamentos durante las 4 semanas del mes de julio serían los mismos que el del Programa de Animación Infantil de Verano</u> en el supuesto de que se estime su extensión a las 4 semanas del mes de julio.
- 2.- Los horarios comprendidos para el programa de Animación Infantil de verano cubren la demanda de conciliación familiar, dando en ambos casos la posibilidad de comedor a los niños y niñas participantes.
- 3.- El número de usuarios que pueden asistir al Programa de Animación Infantil de Verano es muy superior al de los Campamentos Urbanos.
- 4.- La Animación Infantil de Verano incluye participantes de 3 a 6 años que no se contemplan en los Campamentos Urbanos.

Por lo anteriormente expuesto se propone, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales, la modificación del Contrato de referencia, sustituyendo la realización del Programa de Campamentos Urbanos por la ampliación del Programa Infantil de Verano al mes de Julio, en las mismas condiciones en que actualmente se desarrolla para el mes de Agosto, no



modificándose ni la temporalidad ni el precio del contrato, contando con la aquiescencia de la empresa adjudicataria, la cual ha mostrado su conformidad, si el Ayuntamiento considera procedente dicha modificación contractual."

Considerando el art. 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que dispone que:

- "2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
- b) <u>Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."</u>

Considerando el art. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que dispone que:

- "2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: (...)
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Considerando los informes favorables emitidos a efecto por los servicios técnicos, Secretaría e Intervención, <u>así como la aceptación de la entidad adjudicataria, de fecha 1 de marzo de 2022</u>.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- 1º.- Aprobar la modificación del contrato para la ejecución del programa de actividades de animación infantil a favor de WOODY EVENTS, S.L. <u>disponiendo la supresión para la presente anualidad de la actividad de campamentos urbanos y ampliando el de la animación infantil de verano a las cuatro semanas del mes de julio sin coste adicional dada la equivalencia de precios de ambas prestaciones.</u>
 - 2º.- Formalizar el presente mediante adenda al contrato reseñado."

En ejecución de los acuerdos transcritos, fue firmada la adenda al contrato correspondiente con fecha 18 de marzo del año en curso, adenda en la que expresamente consta lo siguiente:

- "1ª.- WOODY EVENTS, S.L., se obliga a la ejecución de la prestación del Servicio para la ejecución del programa de actividades de animación infantil, según sendos acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2022, <u>a los que presta su conformidad</u>, y que en su parte necesaria establecen lo que a continuación se reseña para cada apartado:
- (...) constan seguidamente los acuerdos de la Junta de Gobierno Local anteriormente transcritos, que no se reiteran, para evitar reproducciones innecesarias.
 - 2ª.- No se alterarán las demás condiciones contractuales, que mantienen su vigencia."

El Ayuntamiento de Ávila anuncia el Programa de Actividades de Animación Infantil para el verano, en los términos aprobados, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes del 23 de mayo al 3 de junio de 2022.



Posteriormente, con fecha de 19 de mayo de 2022, la empresa contratista presenta un escrito poniendo de manifiesto su no interés por ejecutar la prórroga del contrato.

Con fecha de 7 de junio de 2022, se presenta nuevo escrito por la empresa contratista solicitando que "en la imposibilidad de la prestación del servicio de Animación Infantil para el mes de Julio de 2022, por ser muy deficitario económicamente hablando", proponen llevar a cabo el contrato con la actividad de "Campamentos Urbanos".

Con fecha 29 de julio pasado, y número de registro en el Libro de Resoluciones 5210, por esta Alcaldía, de conformidad con lo informado por los servicios técnicos, que hacen constar que "una vez visto el desarrollo de la Animación Infantil de verano en el presente ejercicio, y considerando la existencia de diferentes beneficiarios de dicha actividad de Animación Infantil que requieren dadas sus características, un apoyo superior en Monitores especializados al establecido en las Condiciones Técnicas, a fin de que puedan integrarse en los grupos normalizados como requieren sus progenitores...", se aprueba la modificación del contrato, con la aprobación de la contratación de dos monitores de ocio y tiempo libre a mayores durante el mes de agosto, aprobando el aumento del gasto del contrato por importe de 3.795,99€ (IVA incluido), para hacer a dichas contrataciones.

Finalmente, mediante escrito presentado a través de sede electrónica con fecha 14 de octubre pasado, se formula la solicitud objeto de la presente propuesta, en los términos ya indicados.

En relación a dicho escrito, se emite informe por el responsable del contrato, de fecha 25 de octubre de 2022, en el que se hace constar lo siguiente:

"En relación al escrito presentado por D. Alberto Sanz Serrano, fechado a 20 de octubre de 2022, como administrador único de la mercantil Woody Events S.L., empresa adjudicataria del contrato de Animación Infantil, en el que solicita un reequilibrio por la prestación del servicio de dicho contrato, se emite el siguiente informe:

Que el pasado 18 de marzo se firma una adenda al contrato de formalización de la adjudicación mediante procedimiento abierto, para la prestación del servicio para la ejecución del Programa de Actividades de Animación Infantil, en la cual se llega al acuerdo de la prórroga del mismo, y a la modificación del contrato, suprimiendo los Campamentos Urbanos y ampliando la animación infantil a las cuatro semanas del mes de julio sin coste adicional dadala equivalencia de precios de ambas prestaciones.

Que en relación a las actividades desarrolladas en el Programa de Animación Infantil de Verano, no ha habido ningún aumento de las mismas con respecto a las marcadas en las prescripciones técnicas del pliego de dicho contrato.

Que la temporalización no ha sufrido ninguna variación, manteniéndose el mismo número de semanas y días, así como las horas diarias de dicho Programa.

Que en cuanto al personal, las ratios de monitor por usuario no han variado y el número de usuarios no ha superado lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego en cuestión, si bien han tenido que contratarse adicionalmente monitores especialistas para la tención de niños y niñas con capacidades diferentes, para lo que se aprobó un gasto de 3.795,99 €, con la retención de crédito correspondiente, con número de aplicación 0300 23111 22799 y número de operación 920220002250."

En este orden de cosas, ha de significarse lo siguiente:

Todo contrato administrativo, con independencia de su tipificación, ha de procurar satisfacer el interés general (por ser éste su causa y finalidad), y de ahí la obligatoriedad de su mantenimiento, y al mismo tiempo que las prestaciones a que las partes se obligan a dar, entregar o recibir mantengan la equivalencia.



Son múltiples los principios generales que han de presidir la contratación pública, pero, a efectos de su ejecución como en el supuesto en que nos encontramos, pueden subrayarse algunos aspectos que se reputan esenciales, como acertadamente señala (haciéndose eco de un sentido jurisprudencial arraigado) la STS de 6 de noviembrede 2015, en recurso de casación 2785/2014 (que si bien referida a un contrato de concesión de servicios, que no es el caso, resulta esclarecedora), al declarar lo siguiente: "Recordar previamente la doctrina de esta Sala y Sección, sobre estos tres aspectos de los contratos administrativos: el de su eficacia vinculante y la invariabilidad de sus cláusulas; el del alcance del principio de riesgo y ventura; y el de cuáles son los supuestos en los que nuestro ordenamiento reconoce el derecho del contratista a reclamar de la Administración el reequilibrio económico del contrato.

La primera es que, el principio de la eficacia vinculante del contrato y de la invariabilidad de sus cláusulas es la norma general que rige en nuestro ordenamiento jurídico, tanto para la contratación privada como para la contratación administrativa.

La segunda es que la contratación administrativa se caracteriza también por llevar inherente un elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, al estar expresamente proclamado por la ley el principio de riesgo y ventura del contratista.

La tercera es que en nuestro ordenamiento jurídico ha sido tradicional establecer unas tasadas excepciones a esa aleatoriedad de los contratos administrativos.

Finalmente, la cuarta y última consideración es que, más allá de los supuestos tasados en la regulación general de la contratación pública, <u>el reequilibrio sólo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato y, cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla"</u>

La eficacia vinculante del contrato no es más que la traslación al ámbito público administrativo de lo dispuesto en el art. 1091 del Código Civil, que establece que: "Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse a tenor de los mismos", y la invariabilidad de sus cláusulas está reconocido por más que reiterada doctrina del Tribunal Supremo, que señala que "existe un principio general de inalterabilidad de los contratos, salvo excepciones que, como tales, exigen una interpretación restrictiva" (STS de 3 de mayo de 2001, por todas). A ello se encuentra indisolublemente unido, por integrarse plenamente en cualquier contrato administrativo que se suscriba, el pliego que sirve de base a la licitación, pues constituye la ley del contrato (lex contractus inter partes), lo que implica el sometimiento pleno de las partes del contrato, tanto órgano de contratación como contratista, a sus reglas.

En este sentido, cabe citar, la Resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales 253/211, que se expresa en el siguiente sentido: "es menester recordar, que de acuerdo con una inveterada jurisprudencia, los pliegos constituyen ley del contrato como expresión de los principios generales esenciales que rigen las relaciones nacidas de la convención de voluntades, tales como el sintetizado en el brocardo "pacta sunt servanda" con los corolarios del imperio de la buena fe y del non licet contra los actos propios."

Por otra parte, el principio de riesgo y ventura está previsto expresamente en el artículo 197 de la LCSP, que establece que: "La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el contrato de obras en el artículo 239."

Se trata, por tanto, de un principio predicable en todos los contratos administrativos, que reviste especial importancia en su fase de ejecución, al estar relacionado íntimamente con su precio cierto, elemento esencial del contrato ex art. 102 de la LCSP, dado que la certeza en el precio es uno de sus requisitos fundamentales, derivado (además del imperativo legal) de las limitaciones presupuestarias que acompañan la actividad administrativa. Se puede afirmar que este principio



supone que el contratista asume los riesgos a que está expuesto el desarrollo de un contrato y que repercuten o eventualmente pueden repercutir en el beneficio económico que aquél espera obtener.

El principio de riesgo y ventura ofrece en el lenguaje jurídico y gramatical la configuración de la expresión *riesgo* como contingencia o proximidad de un daño, y *ventura* como palabra que expresa que una cosa se expone a la contingencia de que suceda un mal o un bien. Así, es principio general en la contratación administrativa que el contratista, al contratar con la Administración, asume el riesgo derivado de las contingencias que se definen en las normas de contratación pública y se basan en la consideración de que la obligación del contratista es una obligación de resultados, contrapuesta a la configuración de la obligación de actividad o medial. Ello implica que, si por circunstancias sobrevenidas, se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato sobre aquellos inicialmente calculados la Administración no podrá reducir el precio, mientras que si las circunstancias sobrevenidas disminuyen el beneficio calculado, o incluso producen pérdidas, serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización.

Conforme a la Sentencia antes citada y lo hasta ahora expuesto, solo se podría excepcionar de forma tasada la aleatoriedad de un contrato administrativo de acuerdo con las previsiones de la normativa general sobre contratación pública, de modo que el reequilibrio sólo procederá cuando lo haya previsto el propio contrato y cuando una ley especial regule hipótesis específicas de alteración de la economía inicial del contrato y establezca medidas singulares para restablecerla. Es, precisamente, en este marco donde debemos incardinar la solicitud formulada por el contratista.

Los instrumentos que la normativa vigente en materia de contratos públicos prevé para paliar un posible o potencial desequilibrio económico en el contrato son la revisión de precios, la modificación de los contratos, y la fuerza mayor o riesgo imprevisible.

La revisión de precios, como excepción al principio de riesgo y ventura, es la forma más usual de garantizar el mantenimiento del equilibrio económico de los contratos administrativos, actualmente contemplada y delimitada en los arts.103 a 105 de la LCSP.

No obstante, nos encontramos con un <u>contrato de servicios no susceptible de revisión de precios</u>, a tenor de lo establecido tanto en la cláusula décima del pliego de cláusulas económico administrativas como el art. 103 de la LCSP a que se reenvía, que establece lo siguiente: "Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

(...)

Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado.

No se considerarán revisables en ningún caso <u>los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto."</u>

En cuanto a la modificación del contrato, ésta ha de referirse un cambio en su objeto, es decir, a la prestación que desarrolla el contratista a favor de la entidad contratante, no al precio, como lo ha



puesto de manifiesto la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su recomendación de 10 de diciembre de 2018.

En este sentido, la modificación contractual aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo pasado, antes transcrito, adoptado al amparo de los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispuso la supresión para la presente anualidad de la actividad de campamentos urbanos y su sustitución por la ampliación de la actividad de animación infantil de verano a las cuatro semanas del mes de julio sin coste adicional, dada la equivalencia de precios de ambas prestaciones. Dicha modificación del contrato fue aceptada por el contratista en dichos términos.

En el caso de la modificación aprobada por Resolución de Alcaldía de 29 de julio de 2022, fundamentada en la necesidad de añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, en virtud del artículo 205 de la LCSP, sin embargo, se dispuso la contratación de dos monitores a mayores en el mes de agosto, aprobando el gasto que suponía la modificación por importe de 3.795,99€.

En ambos casos, las modificaciones del contrato fueron aceptadas en los términos expuestos por el contratista.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 de la LCSP), cabe concluir que no procede el restablecimiento del equilibrio económico del contrato solicitado.

Por cuanto antecede, y vistos los informes emitidos al efecto, esta Alcaldía **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

No acceder a lo interesado por WOODY EVENTS, S.L., desestimando en consecuencia íntegramente sus pretensiones."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención no por oponerse al criterio el informe técnico que respeta sino por el hecho de que en su opinión debería haberse efectuado alguna gestión política un mayor esfuerzo para haber evitado esta situación.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **A)** Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó que la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 14 de febrero del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.
- **B) 1**^{er} **Encuentro Nacional de Municipios del Sector Automoción y Componentes.-** Por el conde se informó de su comparecencia en este evento celebrado el 15 de febrero del año en curso promovido por el ayuntamiento de Almussafes (Valencia) con la presencia algunos de los principales municipios del país que concentran la mayor parte de la actividad industrial del sector, bien por ser la ubicación de las grandes fábricas de automoción (FORD, SEAT, VOLKSWAGEN, MERCEDES, NISSAN, RENAULT y STELLANTIS) o por acoger algunos de los principales ecosistemas del sector de componentes.

Manifestó que a su juicio se trata de una primera toma de contacto de gran interés donde se pusieron en común los problemas que afectan estos municipios con el fin de contribuir a compartir sinergias hasta el extremo de proponer la creación un grupo de trabajo o asociación a la cual habrá



que dar la correspondiente formulación jurídica con el fin de establecer estrategias comunes de lo que en su caso se irá dando cuenta a los grupos municipales.

Finalmente comprometió el envío del programa del evento para general conocimiento de todos ellos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

- 1.- La empresa que está realizando la red de calor ha presentado en el ayuntamiento su renuncia parcial a la licencia que le había sido concedida y la petición de devolución de tasas abonadas. ¿Eso supone algún retraso en el calendario previsto de ejecución de dichas obras, y/o alguna reducción al alcance de las mismas?
- 2.- Rogamos se revise la información contenida en la web municipal relativa a la documentación y los requisitos legales para empadronarse en nuestro municipio, ya que hay ciudadanos que han percibido carencias en el caso de empadronamiento de menores.
- 3.- A pesar de haber descendido el número de accidentes en nuestro municipio el año pasado con respecto al anterior, es preocupante que no desciende el número de atropellos. Rogamos se realice una campaña de concienciación de conductores y peatones, así como revisar y mejorar la visibilidad de los pasos de cebra.
- 4.- Reiteramos nuestro ruego expresado en este mismo órgano, de que en la pasarela que conduce al hospital Ntra. Sra. de Sonsoles hay continuamente pancartas ubicadas, dándose la paradoja de que a quienes solicitan al ayuntamiento autorización para colocarlas se les deniega, y se les hace retirarlas en caso de que las hayan ubicado, y sin embargo quienes no lo solicitan las tienen allí durante días. Rogamos se evite esta contradicción a todas luces injusta.
- 5.- También reiteramos nuestro ruego expresado en este mismo órgano municipal en el sentido de que la pasarela que conduce al hospital Ntra. Sra. de Sonsoles se está deteriorando mucho. Rogamos se adecente.
- 6.- Recientemente se ha retirado una veintena de árboles secos de la ladera del lienzo norte de la muralla, con el objetivo de evitar posibles peligros. Rogamos se proceda a reforestar y plantar otros ejemplares.
- 7.- Rogamos controlar la velocidad a la que circulan los vehículos en la calle Telares, pues los vecinos refieren que frecuentemente se hace caso omiso a las señales de prohibición de circular a más de 20 km/h, con el riesgo para la seguridad que eso conlleva.
- 8.- Es el séptimo mes consecutivo que el paro sube en nuestra ciudad, siendo la única capital de España en la que esto ocurre. Rogamos implementar lo antes posible nuestra moción del último pleno relativa a tratar de paliar esta situación.
- 9.- En la Comisión de cultura del 17 de marzo de 2021, la concejala Julia Martín propuso realizar "un festival internacional que tenga como referencia a Kate O'Brien", a lo que contestó el concejal de Cultura "que le parece muy buena idea y le gustaría que los escolares abulenses conozcan la figura previamente a que realicen los viajes de intercambio a Irlanda". ¿Qué actuaciones se han realizado con los escolares en los dos años transcurridos y se tienen pensado hacer en lo sucesivo, con su temporalización? ¿Cuándo se prevé iniciar dichos viajes de



intercambio a Irlanda de los escolares abulenses? ¿Cuándo se va a realizar dicho festival internacional? ¿O se ha abandonado el proyecto por parte del equipo de gobierno?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 16 de febrero de 2023

V_oB_o

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifiquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 16 de febrero de 2023 EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera